

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

FRANQUEO CONCERTADO

Año XVIII

REDACCION Y ADMINISTRACION
Paseo, 6 - LEON
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León 30 Enero de 1920

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Un año ocho pesetas, y cuatro un semestre
PAGO ADELANTADO

Núm. 908

Proyecto de Reglamento

por que ha de regirse la "Caja de reserva," de la Asociación de Maestros del partido de León.

Capítulo primero

Artículo 1.º Por la aprobación de este Reglamento se crea una «Caja de reserva», como institución de la Asociación de Maestros del partido de León, cuyo único objeto será mejorar la condición material y moral de los Maestros nacionales en general, y del partido especialmente.

Art. 2.º Los fondos de la Caja, se constituirán: 1.º Con la cuota individual mensual de los asociados del partido, la que por ahora se fija en dos pesetas, sin perjuicio de elevarla o disminuirla, según convenga a los fines de la Asociación, cuando se acuerde en junta general. 2.º Con las multas que pagarán los asociados que sin causa justificada dejen de asistir a las juntas a que se les convoque. Esta multa será de una peseta para los socios residentes fuera de la capital, y de dos para los que desempeñen plaza en la misma. 3.º Y con los donativos que se reciban de cualquier individuo o entidad social.

Art. 3.º Dichos fondos, estarán depositados en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, sumándose los intereses que devenguen al capital impuesto.

Las imposiciones se harán mensualmente y a nombre de la Asociación de Maestros del partido de León, por un «Comité de la Administración», compuesto del Secretario, Tesorero y un miembro de la Junta Directiva, que será elegido en Junta general.

Art. 4.º La recaudación correrá a cargo del señor Habilidado, para lo cual, le será enviada mensualmente por el Secretario, una relación de las altas y bajas habidas durante el mes.

El «Comité de administración» queda obligado a publicar en los periódicos profesionales de la provincia, un estado mensual de la Caja, y a presentar un extracto de cuentas en las juntas generales que la Asociación celebre.

Capítulo II

Aplicación de los fondos

Art. 5.º Los fondos de la «Caja de reserva», se destinan: 1.º A entregar a cada

asociado, por partes iguales, según lo permita el estado financiero de la Caja, en caso de suspensión general de pagos a los Maestros nacionales, cualquiera que sea la causa que lo motive, una cantidad diaria, que se señalará previamente en junta general convocada al efecto. 2.º A satisfacer los gastos de representación originados por socios en comisión que se les confíe, señalándose en concepto de dietas diarias doce pesetas, más el importe del billete de 3.ª clase, si el viaje se efectúa por ferrocarril o en coche, pues en otro caso, se le abonará el importe del alquiler de la caballería o carro, si por precisión tuviese que emplear estos medios de locomoción. 4.º A satisfacer los gastos de propaganda y servicios especiales que se organicen en bien de la clase.

Art. 6.º El «Comité de la administración», que entenderá en los gastos e ingresos, queda autorizado para retirar, sin previo consentimiento de la Directiva, por una sola vez, y con la obligación de dar cuenta por escrito a esta de su inversión, dentro de los ocho días siguientes al en que obtuvo la cantidad, hasta doscientas cincuenta pesetas, como máximo.

Art. 7.º Para retirar de la Caja cantidades mayores a doscientas cincuenta pesetas, será indispensable la autorización previa de la Junta Directiva.

Art. 8.º La Asociación de Maestros del partido de León, organizará una activa campaña de propaganda que tenderá a levantar el espíritu de solidaridad de todos los compañeros, preparando a éstos para luchar por las reivindicaciones económicas de la clase, y encaminará sus esfuerzos a que en todos los partidos de la provincia se constituya la «Caja de reserva».

Art. 9.º La propaganda se hará: 1.º Por medio de circulares que dirigirá y redactará un «Comité de propaganda» designado en junta general. 2.º Con propagandistas. Habrá un grupo de ellos, formado por los que voluntariamente se ofrezcan, que serán distribuidos en la forma que el Comité determine. Para ser propagandista, será condición indispensable ser maestro asociado. 3.º Se ajustarán en un todo a los acuerdos de los

asociados, interpretando las instrucciones del Comité, que es el encargado de comunicar órdenes.

Capítulo IV

Del ingreso y derechos de los socios

Art. 10. Una vez constituida la «Caja de reserva» con los Maestros asociados, se concede un plazo de tres meses a los no asociados de este partido para que puedan ingresar como tales, en las mismas condiciones y con iguales derechos que aquéllos.

Pasado este tiempo, para disfrutar de los beneficios a que se refiere el capítulo segundo, artículo 5.º, base primera de este Reglamento, será condición indispensable llevar dos años perteneciendo a esta Asociación.

Los Maestros que procedan de otro partido donde exista «Caja de reserva» y no pertenezcan a ella, quedan comprendidos en el caso anterior.

Art. 11. Los ingresados nuevamente en la carrera y los que procedan de otro partido o provincia donde no haya Caja de reserva, tendrán los mismos derechos que los ya asociados, siempre que soliciten su ingreso dentro de los tres meses, a partir de la toma de posesión.

Art. 12. La Asociación de Maestros del partido de León, tenderá a la Federación provincial de las Cajas de reserva con las que haya fundadas. Establecida la Federación, los asociados que al pasar de un partido donde exista la Caja a otro donde también esté fundada, el Secretario de la primera se encargará de dar la baja en ésta, a la vez que comunicará el ingreso a la Asociación, a la cual va a pertenecer el trasladado.

Si el traslado fuese a otro partido donde no esté establecida la «Caja de reserva», podrá continuar perteneciendo a la anterior, previo el pago de las cuotas, como si no estuviese trasladado, pero nunca tendrá derecho a reclamar la devolución de las cuotas entregadas.

Art. 13. Los Maestros que ejerciendo en otro partido o provincia donde no esté constituida esta Caja quieran pertenecer a la de aquí, se atenderán a lo preceptuado en el artículo 11, justificando antes que pertenezcan a la Asociación del partido en que sirven, caso de haberla.

Art. 14. El asociado que dejase de abonar las cuotas

correspondientes a tres meses, será dado de baja. Y si algún día desease pertenecer de nuevo a esta Caja, podrá hacerlo, siempre que satisfaga las cuotas atrasadas.

Art. 15. Una vez aprobado este Reglamento en junta general, pasará a formar parte integrante del Reglamento de la Asociación, sujetándose, a su vez, a lo que éste disponga en cuanto a nombramientos de cargos, etc., y por tanto será obligatorio para todos los asociados.

León, a 24 enero de 1920.
Inocencio Muñiz.—Luis F. Conejo Ramos.—Julio Marcos.—Antonio Chachero.—Jerónimo Sarmiento.

Proposición al Congreso

La minoría socialista, ha presentado al Congreso de los diputados, una interesante proposición que comprende 16 bases, en las que se expresan las aspiraciones mínimas del proletariado español sobre organización de la economía nacional. He aquí la que se refiere a la enseñanza, la decimocuarta:

«El Estado creará como medida inmediata 5.000 escuelas primarias, y se irán aumentando en la medida que lo haga posible el número de maestros que salgan de las Normales. Estas escuelas primarias tendrán cantina y ropero escolar, y en casos concretos deberán extender su función a la ayuda económica de la familia de niños necesitados.

La escuela deberá preparar a los alumnos, entre los doce y veinte años, para la vida profesional.

Las escuelas de artes industriales tendrán dotación bastante, a fin de que no carezcan ni del «outillage» necesario para la plena eficacia de las enseñanzas ni del local que han de menester para ello. Todo trabajador que asista a las escuelas de artes industriales, trabajará en su taller las horas menos que representen su ocupación en la escuela, la cual abonará las horas de enseñanza, según la tarifa del taller a que pertenezca el alumno.

Los Centros de enseñanza dispondrán de un 20 por 100 de matrículas gratuitas para quienes lo soliciten y pertenezcan a una familia que cuente con un ingreso no superior

a 3.000 pesetas anuales, o con más de cuatro hijos o ingresos no superiores a 5.000 pesetas.

Las Juntas administrativas de los Centros determinarán en qué casos debe, además, prestarse ayuda económica al estudiante.

Las Universidades serán ampliamente dotadas, a fin de que sus bibliotecas y laboratorios proporcionen a todos fáciles medios de investigación.

Las clínicas serán objeto de especial cuidado, para que ofrezcan seguridad a los que hayan de utilizarlas como pacientes y para que cumplan su misión docente.

Se crearán enseñanzas populares de cultura superior o universitaria, cuya organización, horas de enseñanza, etcétera, permitan la asistencia de los obreros.

El mínimo de remuneración para los maestros, deberá ser de 3.000 pesetas, y de 50 el número máximo de niños que estén a su cuidado.»

Asociación provincial

DE LEÓN

Sesión de la Junta Directiva del 25 de enero de 1920.

En ella se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Que se pida al ministerio del ramo, la rectificación del Escalafón de Maestros de Instrucción primaria, en forma tal, que queden en el bien definidas la situación y condiciones profesionales de todos los que pertenecen al Magisterio nacional, a fin de conocer estos bien sus derechos en relación con los demás.

Como se ha venido a deducir que la existencia de una Comisión de Escalafones ha sido más bien en daño que en provecho, si es que a ella ha de atribuirse el estado caótico de dicho Escalafón, pedir la supresión de dicha Comisión y en su lugar, poner al frente de este servicio uno o dos empleados de competencia y celo bastantes para llevar al día los trabajos referentes al personal, cambiando al que actualmente lleva el mayor peso de la labor del Escalafón a otro negociado, pues cabe atribuir a su desgracia el no haber acertado debidamente a encauzar los trabajos que a la Comisión se tienen encomendados.

Asimismo elevar juntamente la protesta contra la prohibición de la enseñanza de la lengua castellana.

bición de permitir y admitir reclamaciones contra los ascensos concedidos en estos últimos meses de diciembre y enero, cuando de tales reclamaciones pudiera resultar una mejor aplicación del derecho, pues si tienen referencias de que en lo que respecta a esta provincia, algunas reclamaciones no han sido debidamente atendidas cuando se formularon contra el proyecto de Escalafón, o cuando menos estudiadas muy ligera-mente, dándose el caso de re-solver sobre extremos que no se solicitaban, aparte de otras que pudieran ser muy perti-nentes en los momentos ac-tuales.

A dichos efectos, se harán constar en la instancia estos extremos, comprobados con datos o casos particulares en el cuerpo de la misma o en relación adjunta si el número resultara excesivo para tal inclusión.

2.º Interesar de la Sección administrativa de primera en-señanza el que se normalice la formación y publicación de los escalafones provinciales de aumento gradual de sueldo para tenerlo al día y facilitar el cumplimiento de los acuerdos de las Asociaciones y ex-celentísima Diputación, así como satisfacer de los haberes a los Maestros interesados.

3.º Manifestar el desagrado con que ha visto el que la Asociación nacional se inhibiera sobre la cuestión de los derechos limitados de los Maestros, e insistir sobre ello a fin de que se estudie el mejor medio de armonizar los intere-ses de todos en la desapa-rición de esa nota a quienes todavía afecta.

4.º Recomendar el estudio del proyecto de propaganda, previsión, etc., tratado en la Asociación de León, para lo cual se publicará en el periódico profesional DISTRITO UNI-VERSITARIO de esta capital, a fin de que en consecuencia pueda resolverse en momento oportuno.

5.º Comunicar a la Asociación de Sahagún la conve-niencia de que abone los gas-tos del representante D. Ra-FAEL Castrillo en su asistencia a la Asamblea de Madrid en fines de noviembre y primeros de diciembre últimos.

6.º Pedir, mediante la Asocia-ción nacional, la reducción e supresión del impuesto de utilidades al Magisterio en tanto no sea equiparado a los demás cuerpos de funcio-narios del Estado.

7.º E insistir en que se haga efectiva la escala de sueldos votada en la Asamblea de noviembre y diciembre últimos, no siendo reparo para solici-tarlo el anuncio publicado de que no se admitirán aumentos en los proyectos de Presu-puestos presentados a las Cor-tes, toda vez que éstas no han

respetado tal restricción y han acordado aumentar el sueldo a algunos funcionarios y se tienen indicios de que no ha de ser un caso único; ade-más, teniendo en cuenta que al Magisterio le falta mucho para llegar y para pedir la equiparación a los demás fun-cionarios públicos del Estado.

Terminada la sesión de la mañana, la Junta Directiva en pleno, fué a visitar al Sr. Delegado regional provincial, no pudiendo saludarlo por no ha-llarlo en su domicilio.

OFICIAL

Corrida de escalas

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre ascensos en el Magisterio público primario y a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se adjudique el sueldo de 5.000 pesetas, abonándose la diferencia desde el de 3.500 que hoy disfruta el interesado, con cargo al capítulo 4.º, artículo 2.º del Presupuesto, hasta tanto se produzca vacante de 5.000 a D. Joa-quín Respino Navarro, por ser di-rector de la Escuela graduada del grupo «Da Guarda» de La Coruña, con los efectos económicos a par-tir del dia 7 del actual en que por Real orden se acordó el cumplimiento de la sentencia de 30 de octubre último, asignándole el lu-gar del Escalafón inmediato pos-terior al que ocupa el número 9.

2.º Que se adjudique el sueldo de 3.500 pesetas, cubriendo la resulta-del señor García Lombardero, D. Eustasio Corrales Aguilera, número 869, a 2.500 pesetas, en la resulta anterior; D. Francisco Muñoz, número 1.819, y a 2.000 pesetas, D. Ve-nancio Fontán, número general 6.443, contándose a todos la anti-güedad económica desde el prime-ro del corriente mes, que es el arrastre que corresponde a la baja del Sr. Soler Reverte.

3.º Que ascienda a 3.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante desde diciembre último, por jubilación del señor Gozalvo Casanova, número 71 del Escalafón, D. Fernando Sa-ncho Dueza, número general anti-guo 169; a 4.000 pesetas, en la re-sulta anterior, D. Aurelio Villar, número antiguo 240; a 3.500, en la resulta anterior, don Lorenzo Jou y Olión, número general 440; a 3.000, en la resulta anterior, don Marcos San Román, número general 868; a 2.500, en la resulta an-terior, D. Indalecio Záforas, núme-ro general 1.818, y a 2.000, en la resulta anterior, D. Torcuato Peral, número general 6.442, acre-ditándose a todos ellos la anti-güedad económica del dia 1.º del co-rriente mes de enero.

4.º Que ascienda a 4.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante del Sr. Álvarez Aguilera, número 191, baja en noviembre último, don Mariano Amo Ramos, ex In-spector de Primera Enseñanza, in-gresado por asimilación en el úl-timo concurso general de trasla-do, el cual pasa a dicho sueldo con los efectos determinados en la Real orden de 20 de octubre úl-timo y en cumplimiento de la mis-sa que contiene la orden de traslado.

5.º Que ascienda a 4.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante del Sr. Álvarez Aguilera, número 191, baja en noviembre último, don Mariano Amo Ramos, ex In-spector de Primera Enseñanza, in-gresado por asimilación en el úl-timo concurso general de trasla-do, el cual pasa a dicho sueldo con los efectos determinados en la Real orden de 20 de octubre úl-timo y en cumplimiento de la mis-sa que contiene la orden de traslado.

ma; a 5.500, en la vacante del se-ñor Amo, D. Ángel Lletjos, núme-ro general 438; a 3.000, en la re-sulta anterior, D. Feliciano Satué, núme-ro general 864; a 2.500, en la re-sulta anterior, D. Rafael García Izquierdo, número general 6.431, con los efectos económicos, ex-cepto los ya establecidos para el Sr. Amo de 1.º de diciembre úl-timo, formando a tal fin las oportu-nas nómadas adicionales las Sec-ciones provinciales administrati-vas correspondientes.

6.º Que ascienda a 3.500 pesetas,

en corrida de escalas, cubriendo el sueldo del señor Martín, núme-ro 427, vacante en noviembre úl-timo, D. Juan Grau, número ge-neral 439; a 3.000, D. Marcelo San Esteban, número general 865; a 2.500, D. Manuel Roca, número 1.812, y a 2.000, D. José Riart, número 6.432, acreditándose a to-dos ellos la antigüedad económica desde 1.º de diciembre úl-timo.

7.º Que se adjudique el sueldo de 3.500 pesetas, vacante en diciembre último, por jubilación del Sr. Soler Reverte, a D. Balbino García Lombardero, como Direc-tor de la Escuela graduada de El Arenal de Vigo, Pontevedra, con los efectos económicos del dia 7 de mayo de 1919, en el que por Real orden se acordó el cumpli-miento de la Sentencia de 10 de marzo del mismo, asignándole en el Escalafón el lugar inferior in-mediato al que ocupa D. Lorenzo Ruiz Pozuelo, con arreglo a la an-tigüedad de 1.º de enero de 1911, en 2.000 pesetas que le concede la citada Sentencia, además de la re-muneración por residencia, cum-pliéndose en sus propios térmi-nos la precitada Sentencia y la antes dicha de fecha 30 de octubre, re-caída en pleito idéntico.

8.º Que ascienda a 3.000 pesetas,

cubriendo la resulta del señor

García Lombardero, D. Eustasio Corrales Aguilera, número 869; a 2.500 pesetas, en la resulta ante-rior; D. Francisco Muñoz, núme-ro 1.819, y a 2.000 pesetas, D. Ve-nancio Fontán, número general 6.443, contándose a todos la anti-güedad económica desde el prime-ro del corriente mes, que es el arrastre que corresponde a la baja del Sr. Soler Reverte.

9.º Que ascienda a 3.500 pesetas,

en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante en diciembre del Sr. Martínez Rubio, número 425, D. Julio Leyva, número ge-neral 441; a 3.000, D. Vicente Pérez Gázaña, número 870; a 2.500, don Luis Casado, número 1.821, y a 2.000, don José Pérez Díaz, núme-ro 6.445, con la antigüedad eco-nómica del dia 1.º del mes actual.

10.º Que asciendan a 3.000 pesetas,

en corrida de escalas, cubriendo

los sueldos vacantes en sep-tiembre de los señores Giner, nú-me-ro 655; Melina González, 640, y Orts, 444; de oposición restringi-da que, como el anterior, figura as-cendido a 3.000 pesetas en la or-den de 26 de octubre último, Bo-letrín Oficial, número 89, que han de-bido tener en cuenta los jefes de las secciones provinciales de Ma-drid y Murcia al cursar los partes de bajas, los siguientes Maestros: D. José Carretero, número ge-neral 860; D. Pablo G. Moscardó, nú-me-ro 861, y D. Sebastián García Jiménez, 862; a 2.500, don Juan M. Bernardo Martín, número ge-neral 1.799; D. Ángel Cuadrado, 1.801, y D. José Abella, número ge-neral 1.802; y a 2.000, en las tres anteriores resultas, D. Federico Huertas Martín, número general 6.417; D. Alfredo Donado, 6.418, y D. Manuel Ortega, 6.419, acre-ditándose a todos los efectos econó-micos desde el dia 1.º de noviembre.

11.º Que asciendan a 2.500 pesetas,

en corrida de escalas, cubriendo

los sueldos vacantes en diciembre úl-timo.

12.º Que ascienda a 3.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en diciembre, de los señores Nacher, núme-ro 786, y García López, núme-ro 845; D. José Pareja, número 875; a 2.500, D. José Marcos, núme-ro general 1.822, y D. Pedro Al-belo, 1.823, y a 2.000 pesetas, don Isaac Doniz, número general 6.447 y D. Dionisio V. Gutiérrez, 6.448, acreditándose a los interesados los efectos económicos a partir del dia 1.º de enero corriente.

13.º Que asciendan a 2.500 pesetas,

en corrida de escalas, cubriendo

los sueldos vacantes en sep-tiembre, de los señores Luque,

número 1.048; Izquierdo, 1.063,

y Gascón, 1.475, D. Adolfo Segura,

número general 1.803; don Pedro Armengol, 1.804, y D. Tomás Ba-laguer, 1.805, y a 2.000, D. Teodo-sio Méndez, número general 6.420;

D. Julián L. Gómez de Agüero, 6.421, y D. Felipe Pérez Garrido, 6.422, con la antigüedad eco-nómica de 1.º de octubre úl-timo.

14.º Que asciendan a 2.500 pesetas,

en corrida de escalas, cubriendo

los sueldos vacantes en octubre, de los señores Albira, núme-ro 873; G. Castilla, 1.133; Me-dina, 1.187, y Penalbo, 1.269, don

Fernando G. Cazaña, número ge-neral 1.807; D. Manuel Palomino, 1.808; D. José M. Sánchez, 1.809,

y D. Anastasio Navarro, 1.810; y a

2.000, en las cuatro resultas ante-riores, D. César Gómez Romo, núme-ro general 6.425; D. Casto Mon-tero, número 6.426; D. Modesto Carretero Barragán, 6.427, y don

José Cervilla, 6.428, acreditán-doles los efectos económicos desde

1.º de noviembre úl-timo.

15.º Que asciendan a 2.500 pesetas,

en corrida de escalas, cubriendo

los sueldos vacantes en noviembre de los Sres. Barceló,

núm. 1.136; Mendiá, 1.362, y Ma-rañón, 1.439; D. Ramón Bahón,

número general 1.815; D. Lorenzo García Izquierdo, 1.816, y D. Isi-doro García Alonso, 1.817, y a

2.000 pesetas, D. Juan Gallego, núme-ro 6.435; D. Domingo Alva-rez Vázquez, 6.436, y D. José Ro-6.437, contándosele la antigüedad económica desde el 1.º de diciembre úl-timo.

16.º Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cu-briendo los sueldos vacantes en diciembre, de los Sres. Garrido, núme-ro 999; Soler, 1.550; Ribera, 1.498, y Fulladosa, 1.507; D. Agu-stin Sánchez Hernández, núme-ro 1.826; D. Marcelo Samara, 1.827; D. Casimiro M. Fuster, 1.828, y D. Joaquín Puig, 1.829, y a 2.000 pesetas, D. José Santos, núme-ro general 6.451; D. Miguel M. Canals, 6.452; D. Manuel M. Ferreirós, 6.453, y D. José M. Con-treras, núm. 6.454, acreditán-doles los efectos económicos des-de el dia 1.º del corriente.

17.º Que asciendan en corrida de escalas, a 2.000 pesetas, cu-briendo los sueldos vacantes en septiembre úl-timo, de los señores Torre, núm. 2.124 y Martín Pérez, 2.800; D. Valeriano Gutiérrez Or-tega, reingresado, núm. general 2.559, y D. Gregorio García y Gar-cía, núm. 6.423, con la antigüedad económica de 1.º de octubre úl-timo.

18.º Que asciendan a 2.000 pesetas, en corrida de escalas, cu-briendo los sueldos vacantes en octubre, de los Sres. Tamariñas, núm. 1.915, y Muñiz, núm. 2.667; D. Mariano M. Ayllón, núme-ro general 6.429, y D. José Fentanes, núm. 6.430, con la antigüedad económica de 1.º de noviembre úl-timo.

19.º Que asciendan a 2.000 pesetas, en corrida de escalas, cu-briendo los sueldos vacantes en noviembre, de los señores Nacher, núme-ro 2.137; Cuesta, 2.998, y Veiga, 5.817; D. Leopoldo Hoyos González, reingresado el 10 de no-viembre, núm. general 4.868; don Antonio Peiró Villanueva, núme-ro 6.440, y D. Bonifacio Ortega, núm. 6.441, con la antigüedad económica de 1.º de diciembre.

20.º Que asciendan a 2.000 pesetas en corrida de escalas, cu-briendo los sueldos vacantes en diciembre de los Sres. Abelló, núme-ro 2.865; Ferrer, 6.029, y Escudero, 5.160; D. Nicolás Viana, núme-ro 6.449; D. Eduardo Talaman-te, 6.450; D. Delmito Fernández, núm. general 6.455, y D. José Ga-rrido, 6.456, con la antigüedad eco-nómica del dia 1.º del corriente mes.

21.º Que la antigüedad, a los fi-nes del Escalafón, para los maestros que figuran ascendidos en los apartados anteriores, corresponda exactamente a la económica que en cada caso se señala, ex-ceptuando a los maestros que as-cienden a 2.000 pesetas y que tendrán la antigüedad en el Escalafón de 1.º de agosto último, y la del Sr. Amo Ramos, también de 1.º de agosto, en cumplimiento de la Real orden de 29 de octubre, que mejoró su sueldo como In-spector de Primera enseñanza.

22.º Que se tenga por corregidos los siguientes errores de im-prenta observados en la Orden de 18 de noviembre, Boletín Oficial núme-ro 96:

Donde dice, del 3.412 al 3.420, debe decir: «el 3.420», ya que los anteriores a este último número, o sean desde el 3.401 al 3.419, to-dos inclusive, figuran ya ascendidos, y advirtiendo que el puesto que corresponde a D. Timoteo Ro-vira, a reserva de la clasificación general ulterior, es el 3.410 bis.

Donde dice, del 4.592 al 4.598, debe decir: «el 4.592 al 4.598», ascendiendo los diez y siete mas-

tros comprendidos entre dichos números.

El número general 6.181 sólo debe figurar una sola vez en la última parte del párrafo primero.

Por último, la antigüedad económica que corresponde al maestro D. Manuel Collado Minguez número general 3.411 y que figura incluido entre los números 8.401 a 8.419, es la correspondiente a 1.^o de noviembre, ya que reingresó en la enseñanza el día 16 de octubre último.

23. Que vistos los partes oficiales de las Secciones administrativas correspondientes, se declarén sin valor ni efecto los ascensos de los siguientes maestros que figuran en la repetida Orden de 18 de noviembre: D. José Cestas Hernida, por tener derechos limitados; D. Dositeo Fragas, número 3.799, porque la plenitud la obtuvo en oposiciones restriengidas de 1917; D. Antonio G. Medina, número 3.224 y D. Miguel Catalá, 3.543, por ser bajas anteriores a la ley; D. Salvador Manjón, 3.809, por tener derechos limitados; D. Antonio Vinas, 3.882, por estar ya ascendido; D. Francisco Carrón, 3.885, D. Emilio Molina, 4.719 y D. Zacarias Casado, 4.929, por estar sustituidos; D. Ignacio Salazar, 5.674, D. Isidro Naverón, 5.166, D. José M. Fernández, 5.223, D. Vicente Aparicio, 5.263, D. Celestino González, 5.590, D. Julie Ros, 5.520, D. Fermín Rodríguez, 5.646, D. Juan José Miguel, 6.260, D. Eugenio Rodríguez Galindo, 6.714, D. Lorenzo Cassi, 6.873 y D. Froilán Vigo, 6.989, por tener derechos limitados; y por último, D. Teodoro Prieto, 6.579, y don Leandro García, 7.178, por ser bajas anteriores a la ley.

24. Que asciendan con antigüedad de 1.^o de agosto último, cubriendo el cuyo legal de plaza, los siguientes maestros: don Juan Miguel y Terragó, número general, 437, a 3.500 pesetas de sueldo; don Enrique Fernández Cantero, número 859, y don José Moreno Martín, número 859, a 3.000 pesetas; don Pedro Bech L'anso, número 1.797, y don Arturo Roig Luna, número 1.798, a 2.500 pesetas; don Pedro Jesús Santa García, de oposición, a 825 pesetas, reingresado el 1.^o de septiembre; don Antonio Portela Expósito, número 3.368; don Ignacio Berrendo, número 3.515; don Felipe Martínez López, número 3.531; don Francisco Martínez Benedicto, número 3.540; don Vicente Casanova, número 3.564; don Ramón Yusta Casillas, número 3.571; don José Palomares, número 3.659; don Felipe Álvarez Alonso, número 3.662; don Manuel Paredes, número 3.664; don José Velasco, número 3.704; don Fiorenio Santís, número 3.733; don José Antonio Vázquez, número 3.747; don Manuel Jiménez, número 3.756; don Juan Sánchez Jiménez, número 3.887; don Gabriel Vega, número 4.163; don Máximo Uriz, número 4.915; don Ángel Redondo, número 4.391; don César Rodríguez del Río, número 4.460; don Andrés Matesanz, número 4.599; don Eugenio Lebrero, número 5.127; don Pedro Ponce, número 5.206; don Salvador Puch, número 5.207; don José María González Ponte, número 5.240; don Rafael Riera, número 5.291; don Pedro Muñoz Molleja, número 5.307; don Ecolástico Soto, número 5.309; don Ricardo del Amo, número 5.389; don Modesto Gallego, número 5.422; don Maximino Fontela, número 5.430; don Emmanuel J. Morell, número 5.603; don José Conte, número 5.631; don Serafín Oliver, número 5.636; don Benito Pascual García, número 5.840; don Vicente Hermógenes Pérez, número 5.847; don Pablo Ruiz

Martínez, número 5.662 bis; don Mariano Jálvez, número 6.188; don Fidel Mainar, número 6.565; don Leandro Niño Fernández, número 6.728; don Buenaventura Izal, número 6.863; don Ángel Robledo, número 6.913; don Matías Mena Zamora, número 7.044; don Pedro Martorell, número 7.176; don José de Frutos, número 7.180; don Domingo Revuelta, número 7.190; don Tomás Pérez Borja, número 7.235; don Santos Arce Castañeda, número 7.267; don José A. García Ruiz, número 7.279; don Zacarías Rodríguez Vilaseca, número 7.290; don Leandro Martín Martín, número 7.390; don Pedro García Barruelo, número 7.687; don Manuel Jesús Caamaño, número 7.738; don José González Varela, número 7.799; don Juan Trillo, número 7.783; don Luis Revoiras, número 7.821; don Francisco Jiménez Renato, número 7.378; don Blas Cervera Garel, número 7.955; don Gregorio Federico Manzanero, don Claudio Brotons, don Francisco Feijoo, don Roque Monescillo, don Enrique Guerrero, número 8.115; don Juan Sánchez Garrido, número 8.138; don Miguel Cruz Anievas, número 8.154; don Ricardo García Jiménez, don Julián Bueno Arrimadas; don Evelio Díez García, don Jacobo Rodríguez López, don Paulino Fernández Sánchez, don Adolfo Martín García, don Servando Crespo Nieto, don Andrés Hernández Vicente, don Juan Soler Tamarit, don Gregorio Sosa Rose, don Daniel Boira Estrada, don Rafael Romero Mascaraque, emitidos los últimos en el Escalafón a 2.000 pesetas de sueldo por haber acreditado su mejor derecho que en su día hicieron valer, completando el cupo de 4.052 plazas.

25. Que se ratifique el sentido y alcance del apartado 3.^o de la Orden de 9 de diciembre último, «Gaceta» del 14, «Boletín Oficial» número 101, dando la imposibilidad material que subsiste de ascender a 2.000 pesetas a todos los Maestros que interesan dicho sueldo, sin tener en cuenta que asiste hoy mejor derecho a los que dentro del plazo reglamentario reclamaron justificadamente contra el Escalafón provisional de 1.000 pesetas, cuyas reclamaciones son el origen y el fundamento de la Real orden de 16 de diciembre de 1918.

26. Que sea perjuicio de lo dicho se clasifique a los Maestros escalafonados en 1.^o de enero de 1917, ya ascendidos, o que asciendan a 2.000 pesetas, con la misma antigüedad y guardando el orden correspondiente a su procedencia de ingreso y a la forma y fecha en que lograron la plenitud de sus derechos y que a este fin y en plazo breve remitan relaciones detalladas los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

De Real orden, etc.—Madrid, 8 de enero de 1920.—RIBAS.—(«Gaceta» 10 enero).

Asociación Nacional del Magisterio primaria

Las gestiones que se vienen realizando en pro de las mejoras económicas del Magisterio se siguen sin interrupción, habiendo recibido buenas palabras en el sentido de atender nuestras pretensiones, en cuanto sea posible.

Según nos comunican en el Negociado correspondiente, se están haciendo trabajos encaminados a facilitar el pago de la gratificación de adultos para los meses próximos de febrero y marzo. En cuanto al material de estas clases, creemos que en breve se pagará la cantidad

correspondiente a un trimestre del año 1919.

También creemos que muy en breve se hará efectivo el pago de la gratificación correspondiente al mes de diciembre de 1918, puesto que la Comisión encargada de dictaminar este crédito, se reunió días pasados en el Congreso.—*El secretario*, C. Morillo.

A los Maestros postergados en los últimos ascensos injustamente

Compañeros: Otra vez la iniquidad ha vuelto a pisotear nuestros legítimos y sagrados derechos.

Desconocedores en absoluto, quienes por obligación debieran de saberlo, del respeto que a lo estatus debe de tenerse, nuevamente nos atropellan.

Contra proceder tan incalificable, a más de la protesta más energética, debemos hacer comprender que no impunemente se nos ultraja.

Hay que ponerse en comunicación con D. Luis López Múgica, Maestro de la Graduado de niños del Instituto, Bilbao, y enviarle la cuota de 10 pesetas para entablar el correspondiente recurso, juntamente con el oficio de adhesión, y la alzada ante el ministro, del Decreto marginal en que se desestiman nuestras peticiones, cuyo modelo se publicó en el número anterior de *El DISTRITO* y sobre todo poner de manifiesto que sólo tiene la culpa un funcionario de la Dirección, inepto y soberbio, que pretende ser nada menos que infalible.

Os saluda afectuosamente vuestro compañero

FRANCISCO ALONSO
Campo y Santibáñez, enero de 1920.

Asociación de Maestros del partido de Subúrgu

Compañeros: En el mes de noviembre próximo pasado, se mandó a todos los maestros asociados de este partido, una circular llamando la atención sobre el punto tan debatido de asociación, y junto con la misma un documento a firmar para que conste el que deseé ser socio.

Como quiera que han transcurrido más de dos meses, sin que muchos se hayan dignado devolver la contestación, ni se presentaron en la reunión que tuvo lugar el 27 del pasado diciembre; ruego a todo los que no han remitido el expresado documento, lo hagan antes del 15 de febrero próximo, pues de no hacerlo así, se les tendrá como no asociados y para nada podrán contar con la Asociación, tanto del partido como provincial.

Es de perentería necesidad deslindar los campes y saber quiénes quieren la unión y quiénes no.

Os saluda vuestro compañero y presidente

MARCELINO RODRÍGUEZ
Codornillos, enero de 1920.

A la Junta de pasivos se elevaron expedientes de devolución de descuentos sufridos por D. Manuel Franco, maestro que fué de Cueto, y de viudedad incoado por doña Angela Neira, por su esposo D. Domingo González.

NOTICIAS

Se han recibido los libramientos correspondientes a los haberes del mes de enero actual de todos los partidos de la provincia, menos el de La Bañeza. Están puestos al cobro para el día 2.

No han librado la gratificación de adultos.

La Casa editorial de *La Escuela Moderna*, ha encomendado la dirección de la Revista al maestro de Madrid D. Gerardo Rodríguez, cuya personalidad científica y profesional es bien conocida por el Magisterio.

L'Ecole et la Vie en un escrito que titula «Agitación en España», pone de manifiesto el espectáculo deplorable de nuestra política nefasta, que niega a los maestros el medio para vivir decoloradamente, y relata la campaña «pro cultura» seguida en todas las provincias.

Dice *La Escuela Moderna*: Alguien, que suele estar al tanto de cuanto se piensa en el Ministerio de Instrucción Pública, cree que tanto la convocatoria de oposiciones como el concurso definitivo de traslado han de sufrir algún aplazamiento, debido a ciertas modificaciones que se quiere introducir en el Estatuto vigente y a un trabajo de depuración y ordenamiento del Escalafón de 1917, bien indispensable para la confección del nuevo.

De los haberes del corriente mes se descontarán tres pesetas a cada maestro del partido de Sahagún y dos a los de La Vecilla.

Ha sido aprobada la permuta entablada entre D. Hilario Gómez y D. Saturnino González, maestros respectivamente de Paradaseca y Gallegos (Ávila).

Para informe y a fin de que declaren los padres de familia se remitió a la Junta local expediente gubernativo incoado a instancia de la maestra de Rodillazo.

PERMUTA

Maestro de la octava categoría, que ejerce en pueblo de la provincia, con inmejorable casa-habitación, excentantes autoridades y vecindario, permuttería con otro de la provincia, prefiriendo partidos Sahagún-Valencia. Informes: Villafranca, señor maestro de Oencia.

A la Junta de pasivos se elevaron expedientes de devolución de descuentos sufridos por D. Manuel Franco, maestro que fué de Cueto, y de viudedad incoado por doña Angela Neira, por su esposo D. Domingo González.

En virtud de concursillo, ha sido nombrado maestro propietario de la escuela nacional de Voznuevo, D. Justo Arias González.

Se devolvió informada instancia de D. Máximo González, maestro de Castrillo de San Pelayo, solicitando la cesión de su cargo.

Se cursó a la Dirección general expediente de D. Fermín Rubio, maestro de Llamas de la Rivera, solicitando por derecho de consorte la escuela de Mataluenga.

Ha subido al Cielo a los veinticinco meses de edad, el niño Agustín Fernández del Cueto, hijo de D. Eugenio y doña Felicitas, secretario de Ayuntamiento y maestra de Primera enseñanza, de Carucedo y Portela de Aguiar, respectivamente.

Acompañamos en tan sensible pérdida a los padres y familia del finado.

Fueron remitidas a la Dirección general instancias de don Alejo Fernández y D. Valentín Barriales, solicitando autorización para figurar en las listas de interinos de esta provincia.

Se envió a la *Gaceta de Madrid*, anuncio incluyendo en las listas de interinos de esta provincia a D. Angel Silván Hernández con el número 55 bis del grupo B.

A la Dirección general se elevó instancia de doña María de la Huerga solicitando el ascenso a 2.000 pesetas.

Para informe de la Alcaldía de Boca de Huérano se envió instancia de D. Francisco Presa, reclamando alquileres que le adeudan como maestro de Villafreya.

Se ha remitido a Madrid el expediente gubernativo seguido contra el maestro de Valmartino.

Se encarece a la Alcaldía de Cuadros que ponga en debidas condiciones el local-escuela y la casa habitación del maestro.

Oposiciones a Escuelas

Preparación completa, para la próxima convocatoria, por competente profesorado.

PLATERIAS, 8, 3.^o

A las Alcaldías de La Ercina y Vegamán se ordenó que renueven el arriendo de la casa habitación de los maestros de Yugueros y de Campillo, respectivamente.

Ha sido nombrada sustituta de la escuela nacional de La Ercina, doña Lucía García García.

Imp. Moderna, de Alvarez Chamorro y C. Cervantes, 3.—hech.

Para Cuartos, Camisas, Carbata, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo.

CASA PRIETO, Cervantes, 1

GRAMÁTICA GASTELIANA PARA NIÑOS Y ADULTOS

POR

Manuel Álvarez Santuano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las
inteligencias infantiles. Úcaba de imprimirse la DÉCIMA
EDICIÓN notablemente mejorada.

PRECIO: 3 pesetas DOCENA



Trabajos comerciales : Impresión de obras, folletos y revistas : Cartelería artística : Libros rayados para Montes, Minas, etc. : Tarifas : Catálogos : Recibos : Impresiones en Bicolor y Tricolor.

Librería, Papelería, Objetos de Escritorio

Menaje completo para Escuelas

DESPACHO: CARDILES, 5. LEÓN TALLERES: CERVANTES, 3

LAS TINTAS SAMA

SIEMPRE VENCEN

De venta en todas las Papelerías del mundo



DISPONIBLE

Las Guias para la libre circulación de envíos por el interior del Reino, se venden en esta imprenta

IMPRENTA

ROMAN FUERA PINTO

Bayón, 8

LEÓN

Sastrería Inglesa

COND LUN, 11

**Confección y economía
en toda clase de prendas**

ISIDORO SAGRISTÁN

SASTRE

Reina Victoria, 3, piso.

LEÓN